

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

## INFORME FINAL DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

**FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, DENUNCIA**

**No. D-0225-005**

**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS  
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias**

**Equipo de Trabajo:**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN  
Supervisor**

**ROSA MARIA MARTINEZ OSORIO  
Funcionario asignado**

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 21-03-2025

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	2
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	7
4. HALLAZGOS	11
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	11
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	11

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

Sincelejo, 29 de julio de 2025.

Doctora

**KATIA ROMERO IRIARTE**

Gerente Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre

E. S. D.

### **ASUNTO: INFORME FINAL DENUNCIA No.D-0225-005 FONDO DE MIXTO LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, ha realizado la investigación, referente a la Denuncia No. **D-0225-005**, con el objeto de efectuar un pronunciamiento por parte del ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Es responsabilidad de la Representante legal del Fondo Mixto de Promoción de la cultura y las artes de Sucre, el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS. La responsabilidad de la CGDS consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la CGDS. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

#### **Relación de Observaciones**

En el Desarrollo de la presente denuncia no se establecieron observaciones y se soportan con evidencias documental de la ejecución del contrato cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE". Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$351.720.000)

Página 3 de 11

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

## 1 HECHOS RELEVANTES

### 1.1 Descripción de la Denuncia.

La Denuncia fue recibida mediante traslado por competencia de parte de la Contraloría General de la Republica, suscrita por el ciudadano, Juan Ángel Martínez Martínez, identificado con cedula de ciudadanía numero 979.279 expedida en la Ciudad, de Sincelejo, la cual fue radicada bajo el No. **D-0225-005**, y corresponde a los siguientes:

#### HECHOS:

“Sincelejo, diciembre 11 de 2024

Doctora

**MERLYS GARCIA ARRIETA**

Directora Administrativa y Financiera

Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre

E.S.D.

Asunto: Rendición de cuentas sobre portafolio de estímulos de la cultura de Sucre 2024.

En su respuesta está reglamentada dentro del Emprendimiento de los cuales su grupo político, en cabeza del Exgobernador Héctor Olimpo Espinosa y sus aliados, tienen solamente en cuenta la base de datos que está certificada en el portafolio de estímulos, una oportunidad para fortalecer la cultura Sinceana y Corozalera, de las cuales están por encima de los demás sectores de la sociedad civil y organizaciones de nuestro Dpto.

Para el Ministerio de Cultura, las artes y los saberes, en cumplimiento de su actividad misional, su quehacer y sus políticas de gestión de calidad y los principios de orientación al ciudadano, resulta fundamental dar respuesta a las personas y entidades que requieran información o elevan solicitud relacionada con planes, programas, proyectos o acciones de la oferta institucional y en particular las convocatorias públicas, pero, aquí en el Dpto. existe quienes en el grupo de concertación y estímulos están ya matriculados con directrices de la Gobernadora Lucy García Montes, de construir sobre lo construido que dejó el Exgobernador Héctor Espinosa en la vigencia pasada 2020 - 2023.

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

Si, el gobierno que preside el Dr. Gustavo Petro Urrego, estuviera al tanto de los que se están privilegiando con políticas de las cuales quien mayor impulso le dio a su campaña para la Presidencia fueron los sectores populares, comunitarios que hoy están por fuera de la línea de las políticas que el Ministerio de Cultura a nivel nacional está impulsando con quienes vienen adelantando desde la administración anterior sus beneficios financieros y de estímulos de los portafolios de estímulos, del cual usted me envía para que el fondo mixto me diga No podemos darle paso a sus proyectos culturales por razones obvias que no pertenecen a los intereses que hoy estamos gobernando con el avance de tierras oportunidades para la cultura de quienes transforman el arte en Sucre, en cabeza de quienes hoy están recibiendo los beneficios de convocatorias a nombre de todo el Dpto. de Sucre.

En la vigencia 2024 que está por terminar, usted debe dar y debe responder también como funcionaria pública sobre el reciente Festival Cultural de Sucre, del Fondo Mixto que se realizó en Corozal, donde sin tener un control en el marco del X Festival Cultural, los gastos se hacen descontroladamente y no hay autoridad ni contraloría, ni interventoría, ni veeduría que les haga una observación, igual situación se presenta en todos los municipios que están adscritos a la figura de actores institucionales en cabeza de la Gobernadora **Lucy García Montes** y su grupo de fortalecimiento de cultura Sucreña, donde le puedo hacer mención desde la agenda de 2023, en la escuela politécnica de artes y ciencias de Sucre, de **Anatael Garay**, Director y donde con los respaldos que tienen de su orientación y la de la Dra. **Katia romero Iriarte**, Gerente del fondo Mixto de Promoción y Cultura de Artes de Sucre, son los dueños y amos y de todo lo que ahí circunda y se desarrolla con recursos que son de todos los Sucreños que estamos a merced de sus intereses y sus manifestaciones contra el querer del pueblo.

Espero que dé respuesta de cuanto ha sido la inversión de tierra de oportunidades para la cultura en el municipio de Sincelejo y los demás municipios de los cuales hoy viven fuera de políticas de quienes como gobierno han privatizado este y otros sectores, vigencia 2024.

Como no hay diálogos con el pueblo, con la mina de plata que tiene la cultura, pues tendrán que rendir cuenta en su debido tiempo en relación a los gastos y privilegios que tiene ese sector y sus actores sociales, políticos y culturales.

Solicitamos a la procuraduría General de la Republica, una intervención en una rendición de cuentas, igualmente a la Contraloría, en el periodo 2025, después de la posesión del procurador, en el mes de marzo.

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

Atentamente,

JUAN ANGEL MARTINEZ MARTINEZ  
C.C. No. 979.279 de Sincelejo  
Email:juanmartinez43@hotmail.co  
Celular: 316 662 77 07  
Dirección: Calle 32A No. 17-41 Barrio Alfonso

C.C. Gobernadora de Sucre  
Procuraduría General de la Nación  
Contraloría General de la Republica  
Ministerio de la Cultura”

## 2. ENTIDAD RELACIONADA:

### 2.1 FONDO MIXTO DE LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE

#### **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.**

La denuncia fue atendida bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, establecidos en la resolución 694 de 2022 y el Procedimiento de las denuncias contemplados en el resolución N° 367 de 2015, así, como a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los preceptos constitucionales de la función administrativa y control fiscal, por parte de las Contralorías y demás normas complementarias y concordantes que rigen la misión y las funciones de vigilancia.

Se realizó la respectiva investigación y pesquisas de los hechos denunciados en lo que corresponde a nuestra competencia. A continuación, me permito dar a conocer la información y la documentación solicitada a la entidad Denunciada:

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 21-03-2025

## 2.2. DOCUMENTOS SOLICITADOS:

A la entidad auditada se le solicito lo siguientes documentos:

1. Copia del expediente completo del contrato No. 153-05-12-2024 suscrito por el FONDO MIXTO DE PROMOCION DELA CULTURA Y LAS ARTES E SUCRE y la empresa PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., con todos sus soportes cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

## 2.3. DOCUMENTOS RECAUDADOS.

De acuerdo con la información solicitada me permito relacionar los siguientes soportes recaudos en medio magnéticos:

- Copia del expediente completo del contrato 153-05-12-2024 suscrito por el FONDO MIXTO DE PROMOCION DELA CULTURA Y LAS ARTES E SUCRE y la empresa PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”. por valor de \$351.720.000.
- Copia de los documentos que compone la ejecución del contrato en mención.
- Copia de los pagos realizados dentro de la ejecución del contrato.
- Copia del informe de ejecución del contrato.
- Copia del informe de Supervisión del contrato.

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

De las anteriores actuaciones llevadas a cabo por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la denuncia No. **No. D-0225-005** se pudo establecer que, en la visita fiscal realizada, y los documentos solicitados los hechos descritos en la denuncia no afloran circunstancias que permitan establecer observaciones de ninguna indole, dado el principio de razonabilidad, y al cumplimiento de los derechos

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

y garantías debidos a las personas que en el intervienen en el ejercicio de la función pública.

Los fondos mixtos de la cultura y las artes son entidades con personería jurídica descentralizadas, sin ánimo de lucro, cuya composición está conformada por aportes privados y públicos y cuyo objeto está dirigido a servir de mecanismo de financiamiento para canalizar recursos de igual naturaleza orientados a la promoción, creación, investigación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en las respectivas regiones donde desarrollan su objeto.

De los hechos del denunciante en lo que corresponde a la competencia del órgano de control, se puede observar dos situaciones objeto de verificación, como son:

### **3.1. LEGALIDAD DEL CONTRATO. No. 153-05-12-2024**

**CONTRATANTE.** FONDO MIXTO DE PROMOCION DELA CULTURA Y LAS ARTES E SUCRE.

**CONTRATISTA.** PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S NIT. 901.549.559-0

**OBJETO.** "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**VALOR.** \$351.720.000

**DURACION.** 10 DÍAS

Al verificar el expediente con todos sus documentos, se ajustan a la normatividad que rige la contratación de los fondos mixtos de la cultura y las artes, es decir, principalmente por el derecho privado, aunque con ciertas limitaciones que provienen del derecho público. Estos fondos, creados con participación del Estado, están sujetos a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como a las normas internas de cada fondo.

En cuanto al régimen contractual de estos fondos, el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 definió que el régimen jurídico de sus contratos es el derecho privado. Tal

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

exclusión del régimen jurídico contractual general de las entidades estatales no es absoluta, toda vez que estos fondos al administrar recursos públicos deben respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. [...] Conforme a lo anterior, los contratos celebrados por los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, en cumplimiento de su objeto, están regidos, de manera preferente, por las normas de derecho privado.

No obstante, dicho régimen no es exclusivo y, por consiguiente, el margen de libertad de configuración de la actividad contractual no se rige de forma absoluta por el principio de la autonomía privada, en la medida en que también le resultan aplicables normas y principios del derecho administrativo que deben ser observados para ceñir la contratación al ordenamiento jurídico aplicable.

El objeto de los fondos mixtos está dirigido a servir de mecanismo de financiamiento para canalizar recursos orientados a la promoción, creación, investigación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en las respectivas regiones donde desarrollan su objeto. Por consiguiente, este tipo de fondos solo podrán ejecutar proyectos relacionados con los objetos dispuestos en su acto de creación – artículo 96 de la Ley 489 de 1998 – y que guarden conexidad con los fines para los cuales el legislador autorizó su creación – artículo 63 de la Ley 397 de 1997.

El enfoque legal busca garantizar que, aunque los fondos disfrutan de cierta libertad en su gestión, están obligados a operar dentro de un marco normativo que protege el interés público y promueve la rendición de cuentas. Este equilibrio es crucial para fortalecer la confianza en la administración pública y fomentar un desarrollo cultural sostenible en Colombia.

Sobre la legalidad del contrato No. 153-05-12-2024 no existe argumento contrario a la Ley que regula sus procedimientos aquí esbozados.

### 3.2. CONTROL SOBRE GASTOS OCASIONADOS EN EL MARCO DEL X FESTIVAL CULTURAL DE SUCRE, DEL FONDO MIXTO QUE SE REALIZÓ EN COROZAL VIGENCIA 2024.

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

Sobre este punto que indica el denunciante, es menester explicar que el proceso de auditoria realizado bajo la figura de actuación especial de fiscalización, se procedió en primer lugar, a verificar la existencia del contrato No. 153-05-12-2024 cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”., con el acompañamiento de sus soportes mencionados en este informe, se evidencio la existencia de un expediente contractual con sus debidas actuaciones y etapas contractuales: Precontractual, Contractual y Poscontractual, siendo esta última la que infiere el denunciante en que no hubo control de gastos.

Al respecto de esta imputación, se recaudaron todos los documentos que soportan los pagos y gastos acaecidos con la ejecución y desarrollo de la actividad contractual. El cumplimiento del mencionado objeto esta respaldado por el informe de supervisión previa verificación de las actividades contractuales y obligaciones del contratista quien producto de ello presento el respectivo informe de ejecución con sus soportes de cada actividad realizada.

Se pudo observar que los proyectos culturales que brinda el Fondo para este caso en concreto cumplen con los requisitos según revisión de la documentación aportada además es de público conocimiento el portafolio de estímulo y la forma legal de acceder a los diferentes eventos que brinda dicho fondo.

#### 4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

En el caso en concreto podemos observar con meridiana claridad que hay un cumplimiento del objeto del contrato y no existe pruebas suficientes para hacer observación de tipo fiscal y como respaldo de ello, existe documentación que reposa en este expediente, y gozan de una presunción de legalidad.

	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	CODIGO: A/CL-2 VERSION: 4.0 FECHA: 21-03-2025
---	--	---

**ANEXOS:( DOCUMENTOS DESCRITO EN LA DENUNCIA).**

1. Copia del expediente completo en medio magnético del Contrato 153-05-12-2024 suscrito por el FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE y la empresa PUBLICIDAD PREMIUM S.A.S., con todos sus soportes cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DECIMO FESTIVAL CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.
2. Copia de oficio dirigido al Fondo Mixto de promoción de la cultura y las artes de sucre.
3. Copia de oficio de respuesta del Fondo mixto con soporte en medio magnético.

Atentamente,



**ROSA MARIA MARTINEZ OSORIO**

**Funcionaria Asignada.**

**Contraloría General del Departamento de Sucre**